

Popayán, 05 de febrero de 2025

CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA "CEDELCA S.A. E.S.P" DA RESPUESTA SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS N° T.R. – I.P. - 001-2025.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN REDES ELÉCTRICAS EN MT Y/O BT, PARA LAS VEREDAS JOSEFINA, JOSEFINA ALTA, CAMPOALEGRE, TUSAS, CORTADERAL, RIO CLARO EN EL CORREGIMIENTO DE PALETARÁ, MUNICIPIO DE PURACÉ EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P. No. 3676 DE 2024.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PROYECTOS ELÉCTRICOS E INGENIERÍA LTDA.:

1. Observación realizada el día 31 de enero de 2025:

Por medio del presente solicitamos corrección y modificación a los términos de referencia de la invitación publica T.R – I.P 001-2025 numeral 15 **EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**, donde solicitan como requisito:

"El oferente debe garantizar durante la ejecución del proyecto el siguiente equipo mínimo de trabajo debidamente contratado:"

| PÉRFIL MÍNIMO | EXPERIENCIA ESPECIFICA | FORMACIÓN PROFESIONAL ADICIONAL |
|--|---|--|
| Residente de obra Ingeniero Electricista, con experiencia general mayor a diez años a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional | Experiencia específica como residente de obra en cinco proyectos de construcción de redes eléctricas de media y baja tensión. | Especialista en Gerencia de proyectos. |

Comendidamente solicitamos a ustedes estudiar la posibilidad de suprimir el requisito de la exigencia de formación profesional de especialista en gerencia de proyectos para el perfil de residente de obra. La experiencia exigida de 10 años como ingeniero electricista otorga la idoneidad, competencia y el conocimiento más que suficiente para desempeñar este cargo de manera eficiente y efectiva, además, sin este requisito, la pluralidad de oferentes será mayor.

Agradecemos su atención,



JAIRO IVAN IBARRA RUALES
Representante legal

RESPUESTA:

La entidad le informa que verificadas nuevamente las exigencias profesionales y académicas previstas para los profesionales que conformarán el equipo de trabajo, en especial la que respecta al perfil del Ingeniero Residente, se observa que los requisitos académicos se ajustan a la idoneidad con la que debería contar un profesional en Ingeniería eléctrica que pretenda participar en el proyecto en el cargo de residente, de igual forma la exigencia de un posgrado en el área exigida relacionada con la gerencia de proyectos, es un posgrado académicos que permiten garantizar que el Residente de Obra cuenta con un perfil idóneo para hacer parte del proyecto, por lo anterior no se accede a la solicitud de suprimir el posgrado.

2. Observación realizada el día 31 de enero de 2025:

Por medio del presente solicito aclaración, corrección y modificación a los términos de referencia de la invitación pública T.R – I.P 001-2025 numeral 17.1.3.2 **EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA FIRMA**, donde se refiere:

1. "El oferente que acredite dentro de los tres contratos aportados como experiencia general una cantidad en la sumatoria de redes de media tensión y de baja tensión en la construcción de redes eléctricas, se le asignará puntaje de la siguiente manera:"

| | |
|---|--------------------------|
| Menor a 11 Km usuarios beneficiarios | se asignarán 0 puntos. |
| Mayor a 11 y menor 20 Km | se asignarán 50 puntos. |
| Mayor a 20 y menor 29 Km | se asignarán 50 puntos. |
| Mayor a 29 y menor 38 km | se asignarán 100 puntos. |
| Mayor o igual a 38 Km | se asignarán 200 puntos. |

Suprimir las palabras usuarios beneficiarios, ya que la evaluación se hace en kms de redes en media y baja tensión y se puede prestar para confusión.

2. "En el formulario No. 2.2 que debe ser diligenciado por el proponente se debe Corregir y modificar el cuadro EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA FIRMA, ya que indica "usuarios del contrato y usuarios ejecutados" debiendo solicitar km ejecutados y se puede prestar para confusión.

FORMULARIO NÚMERO 2.2
EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA FIRMA

| ITEM | DESCRIPCIÓN (OBJETO) | CONTRATANTE | FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN | TIEMPO DE EJECUCIÓN | USUARIOS DEL CONTRATO | USUARIOS EJECUTADOS | FECHA ACTA TERMINACIÓN |
|------|----------------------|-------------|------------------------------|---------------------|-----------------------|---------------------|------------------------|
| 1 | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | |

Certifico que la información consignada es verídica



CEDELCA

Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P.

RESPUESTA:

1. La Entidad aclara que las palabras "usuarios beneficiarios" no son requisito de evaluación, por lo tanto, la Entidad hará claridad mediante adenda modificatoria del Proceso de Invitación Pública N° T.R. – I.P. - 001-2025.
2. La Entidad informa que el formulario N° 2.2 presentado no concierne a este proceso, por lo cual, la Entidad hará claridad mediante adenda modificatoria del Proceso de Invitación Pública N° T.R. – I.P. - 001-2025.

3. Observación realizada el día 3 de febrero de 2025:

Observación realizada el día 3 de febrero de 2025:

Por medio del presente solicitamos corrección y/o modificación a los términos de referencia de la invitación pública T.R – I.P 001-2025 ANEXO 2 **PRESUPUESTO GENERAL DE OBRAS**, donde indica en el ítem **8.4 TRANSICION RED ABIERTA – RED TRANZADA TZ1451102** cuenta con una cantidad de 42 unidades, pero en el valor unitario cuenta con valor \$0, favor aclarar al respecto si se debe tener en cuenta esta cantidad o no.

| # | VESTIDA / ARMADA POSTES BT | | | | |
|-----|--|---|----|---------|--------------------|
| 8.1 | CONJUNTO RED BAJA TENSION CON PERCHA TRENZADA TERMINAL BT03 | U | 40 | 156.046 | 6.221.840 |
| 8.2 | CONJUNTO RED BAJA TENSION CON PERCHA TRENZADA CORRIDO BT01 | U | 8 | 99.336 | 794.672 |
| 8.3 | CONJUNTO RED BAJA TENSION CON PERCHA TRENZADA RETENCION BT02 | U | 19 | 245.889 | 4.671.131 |
| 8.4 | TRANSICION RED ABIERTA - RED TRENZADA TZ1451102 | U | 42 | 0 | 0 |
| | | | | | 511.787.643 |

RESPUESTA:

La Entidad informa que el ítem 8.4 del formato de propuesta económica presentado en el proceso no hace parte del presupuesto de este proceso, por lo cual, la Entidad hará claridad mediante adenda modificatoria del Proceso de Invitación Pública N° T.R. – I.P. - 001-2025.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INGELEC S.A.S.:

1. Observaciones realizada el día 3 de febrero de 2025:

1. Solicito ampliar el perfil del Residente Obra, el cual incluye que, para ser validado dentro de la oferta, este Profesional debe poseer postgrado en Gerencia de Proyectos, a lo cual, solicitamos se tenga en cuenta profesionales electricistas con postgrados en las ramas de la misma Ingeniería Eléctrica, como Especialistas en Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica o en Redes de Distribución Eléctrica, que se incluso se ajustan de mejor manera al cargo a desempeñar por el Profesional.
2. Ampliar el requisito del Profesional en Salud Ocupacional a profesionales en cualquier área con Especialidad o Postgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, dando la posibilidad, que se hayan desempeñado en la implementación de SG-SST de proyectos de redes de distribución eléctrica, que perfectamente se pueden calificar para optar por el cargo requerido por la Entidad.

RESPUESTA:

1. Teniendo en cuenta la respuesta dada a la observación presentada por el oferente PROYECTOS ELÉCTRICOS E INGENIERÍA LTDA, el día 31 de enero de 2025, se le reitera a INGELEC S.A.S., que los oferentes deberán cumplir con lo definido en el numeral 15 de los términos de referencia de la invitación pública T.R-I.P-005-2025 para el equipo mínimo de trabajo.
2. Se reitera lo indicado en el punto anterior: los oferentes deberán cumplir con lo definido en el numeral 15 de los términos de referencia de la invitación pública T.R-I.P-005-2025 para el equipo mínimo de trabajo.

Observaciones realizadas extemporáneamente el día 4 de febrero de 2025:

Teniendo en cuenta que las observaciones tienen que ver con temas administrativos y de transcripción, la entidad se permite dar respuesta de la siguiente manera:

1. El numeral 7. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA señala:



CEDELCA

Centrales Eléctricas del Cauca S.A E.S.P

Los proponentes podrán presentar oferta para cada uno de los dos grupos discriminados en el presente proceso. Deberán cotizar cada uno de los grupos en los cuales participa de manera independiente, adjuntando todos los documentos de participación exigidos en estos términos en cada oferta.

Los oferentes deben elaborar sus propuestas en el formulario correspondiente de acuerdo con los requerimientos técnicos, legales, comerciales y formales consignados en estos términos de referencia. El OFERENTE no podrá modificar dicho formulario ni agregarle comentarios. Cualquier otra información se acompañará en anexos.

La propuesta para cada grupo debe contener toda la información y documentos solicitados en estos términos de referencia y en particular los siguientes:

Al respecto solicitamos dar claridad cuáles son los "GRUPOS" a los que los oferentes deben presentar su propuesta, puesto que el Anexo 2 – Presupuesto General de Obras indica un único presupuesto para la obra.

RESPUESTA:

CEDELCA S.A. E.S.P aclara que para el proceso de la Invitación Pública de Ofertas N° T.R. -I.P. – 001-2025, solo existe un grupo y para la presentación de la oferta se debe cumplir estrictamente con los requisitos de los términos de referencia y con sus respectivas adendas.

2. El numeral **17.1.3.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA FIRMA** señala:

17.1.3.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA FIRMA

El oferente que acredite dentro de los tres contratos aportados como experiencia general una cantidad en la sumatoria de redes de media tensión y de baja tensión en la construcción de redes eléctricas, se le asignará puntaje de la siguiente manera:

| | |
|--------------------------------------|--------------------------|
| Menor a 11 Km usuarios beneficiarios | se asignarán 0 puntos. |
| Mayor a 11 y menor 20 Km | se asignarán 50 puntos. |
| Mayor a 20 y menor 29 Km | se asignarán 50 puntos. |
| Mayor a 29 y menor 38 km | se asignarán 100 puntos. |
| Mayor o igual a 38 Km | se asignarán 200 puntos. |



CEDELCA

Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P

La cantidad de Km de redes para tener en cuenta serán los consignados en la respectivas actas de terminación o liquidación final o certificaciones del respectivo contrato. La experiencia de la firma oferente debe ser sobre contratación directa; es decir, no se aceptan experiencias por subcontratos o cesiones de estos.

La información de usuarios debe ser consignada en el formulario No. 2.2.

Centrales Eléctricas del Cauca se reserva el derecho de verificar dicha información. En caso de encontrar información que no es posible verificar o engañosa, será razón suficiente para descalificar por completo la propuesta.

NOTA 1: Para los consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en el consorcio en la ejecución del contrato del oferente para obtener el número de usuarios. Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar experiencia como mínimo del cuarenta por ciento (40%) de la experiencia total solicitada.

Al respecto solicitamos dar claridad respecto a cuál es el criterio a evaluar, ya que la tabla indica claramente que la entidad asignará el puntaje en base a los Km de red construidos, sin embargo, la Nota 1 de las condiciones señala que se tendrá en cuenta el número de usuarios, así como el Formulario No. 2.2 – Experiencia Adicional de la Firma, indica que se debe registrar los Usuarios contemplados y ejecutados del Contrato aportado como experiencia.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta la respuesta dada a la observación 2. presentada por el oferente PROYECTOS ELÉCTRICOS E INGENIERÍA LTDA, el día 31 de enero de 2025, se le informa a la firma INGELEC S.A.S., que se aclara que las palabras "usuarios beneficiarios" no son requisito de evaluación, por lo tanto, la Entidad hará claridad mediante adenda modificatoria del Proceso de Invitación Pública N° T.R. – I.P. - 001-2025, así mismo, la Entidad informa que el formulario N° 2.2 presentado no concierne a este proceso, por lo cual, la Entidad igualmente hará claridad mediante adenda modificatoria del Proceso de Invitación Pública N° T.R. – I.P. - 001-2025.

NOTA ACLARATORIA: CEDELCA aclara que en el último párrafo del literal **9.1 FORMA DE PAGO**, se hace mención al municipio de Páez, siendo correcto el municipio de Puracé.

Atentamente;

EDISON DAVID HOYOS HOYOS

Profesional de Apoyo de la Subgerencia Técnica y Operativa.

Revisó y Aprobó: Guillermo Hernán Latorre – Jefe Oficina Jurídica.